



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año III - Nº 550

Quito, jueves 23 de julio de 2015

Valor: US\$ 1,25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre
Segundo Piso
Telf. 290-1629

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 223-4540
394-1800 Ext. 2301

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 252-7107

Suscripción semestral:
US\$ 200 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 225 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

48 páginas

www.registroficial.gob.ec

Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDO:

MINISTERIO DEL INTERIOR:

- 5714 Déjese sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 216 de 05 de diciembre de 2003, publicado en el Registro Oficial No. 237 de 22 de diciembre de 2003 2

RESOLUCIÓN:

EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E. P.:

- 261-2015 Apruébese la Emisión Postal Conmemorativa denominada "MEMBRÁCIDOS DEL ECUADOR" 3

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Babahoyo: Para la aplicación de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos sobre los tributos locales administrados por el GADMB y las empresas públicas municipales 5

- Cantón Babahoyo: Que reglamenta la determinación, administración, control y recaudación del impuesto de patente anual, que grava el ejercicio de toda actividad de orden económico que opere dentro del cantón..... 7

- Cantón Calvas: Que regula las políticas, con relación a las personas con discapacidades 13

- Cantón Macará: Sustitutiva de creación de la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial constante en el Reglamento Orgánico Funcional 19

- Cantón Macará: Para la aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial 25

- Cantón Puerto Quito: Para la aplicación de la "Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos" 29

- Cantón Rocafuerte: Que regula la exoneración del pago de las tasas registrales por reinscripción de las escrituras que por efecto de la definición de límites territoriales con los cantones de Junín, Sucre y Portoviejo deben ser reinscritas en el cantón e incorporadas al catastro rural sin costo alguno 31

el Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, en dos sesiones ordinaria de fecha 14 de mayo y extraordinaria de fecha 18 de mayo del 2015.- **LO CERTIFICO.**

f.) Ab. Mauricio Vera Ayora, Secretario General.

PROCESO DE SANCIÓN:

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO.- Puerto Quito a 18 de mayo del 2015; de conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase a la señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto Quito **LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA “LEY ORGÁNICA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS”** para su sanción respectiva.

f.) Ab. Mauricio Vera Ayora, Secretario General.

SANCIÓN:

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO.- Puerto Quito, a 19 de mayo del 2015. De conformidad con la disposición contenida en el inciso quinto del artículo 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA “LEY ORGÁNICA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS”.**

Con la finalidad de que se le dé el trámite legal correspondiente: cúmplase, notifíquese y publíquese.

f.) Sra. Narciza Párraga Ibarra, Alcaldesa, del cantón Puerto Quito.

CERTIFICACIÓN:

Puerto Quito, a 19 de mayo del 2015; el infrascrito Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, certifica que la señora Narciza Párraga Ibarra, Alcaldesa del Cantón, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada. **LO CERTIFICO.**

f.) Ab. Mauricio Vera Ayora, Secretario General.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON ROCAFUERTE

Considerando:

Que, el numeral 4) del artículo 57 de la Constitución de la República contempla como derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades el conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán

inalienables, inembargables e indivisibles, estas tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos.

Que, el literal 4 del artículo 281 de la Constitución de la República determina que es responsabilidad del Estado promover políticas redistributivas que permitan el acceso del campesinado a la tierra, al agua y otros recursos productivos.

Que, el numeral 26 del artículo 66 de la Constitución de la República, contempla el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental, el derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas entre otras medidas.

Que, el inciso segundo del artículo 238 de la Constitución de la República, determina que los Concejos Municipales constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados y que el inciso primero garantiza a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en el ámbito de sus competencias y territorio expedir Ordenanzas Cantonales.

Que, el artículo 265 de la Constitución de la República define que el Sistema Público del Registro de la Propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las Municipalidades

Que, el artículo 19 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, establece que el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las Municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección de Registro de Datos Públicos, por lo tanto el Municipio de cada Cantón se encargará de la estructuración administrativa y su coordinación con el catastro.

Que, el literal a) del artículo 29 del COOTAD, contempla dentro de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de legislación y normatividad.

Que, el artículo 53 del COOTAD, determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el literal e) del artículo 55 del COOTAD, dentro de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales está la de crear, modificar, exonerar, o suprimir mediante Ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, la Ley para la fijación de los Límites territoriales internos fue aprobada por la Asamblea Nacional el 5 de abril del 2013 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 934 del martes 16 de abril del 2013.

Que, la Novena Disposición Transitoria de la Ley para la fijación de los límites territoriales internos determina que

los gobiernos autónomos descentralizados municipales en el plazo máximo de dos años contados a partir de la vigencia de la presente ley resolverán los conflictos de límites existentes en sus respectivas jurisdicciones territoriales de conformidad con cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley.

Que, mediante oficio circular No.008-No.GPM-SG-2013 de fecha abril 29 del 2013, el Gobierno Provincial de Manabí comunica al GAD-Municipal del Cantón Rocafuerte que de conformidad a lo dispuesto en la Ley para la fijación de límites territoriales internos los Órganos legislativos provinciales tienen competencia para resolver los conflictos de límites internos que se presenten entre sus cantones, sin perjuicio de la solución amistosa a la que ellos puedan llegar, para lo cual emite la Resolución No. 002-PLC-CPM-25-04-2013 que contienen los tramos de límites propuestos por la referida ley.

Que, el GAD-Municipal del Cantón Rocafuerte, luego de los procesos y acercamientos correspondientes con las autoridades cantonales de Junín, Sucre y Portoviejo se acogió a la solución de los conflictos de límites mediante Procedimiento amistoso de conformidad al artículo 2 de la Ley de fijación de límites territoriales internos para resolver los tres problemas de conflictos identificados por el CONALI con los cantones de Junín, Sucre y Portoviejo.

Que, en las diferentes reuniones de socialización de propuesta de solución de conflicto de límites territoriales internos realizadas entre el GAD-Municipal de Rocafuerte y los cantones de Junín, Sucre y Portoviejo se acordó:

1. Exonerar del pago de las tasas registrales a los propietarios de terrenos que tuvieran registradas sus propiedades en otro cantón y que por efecto de la definición de límites cantonales pasaron a formar parte de la jurisdicción de Rocafuerte,
2. Ingresar al catastro municipal del Cantón Rocafuerte la escritura inmediatamente de inscrita en el Registro de la propiedad.
3. El pago de impuestos municipales por concepto de predio rural será en el ejercicio fiscal 2016.
4. en el caso de existir títulos de crédito pendientes de pago que ya hubieren sido pagados en otra jurisdicción cantonal estos títulos sean dados de baja previa presentación de la copia de los títulos pagados.

Que, mediante oficio No. 008-DPP-GADMR-FMMM-2015, de fecha abril 09 del 2015, la Dirección de Planificación y Proyectos informa al Alcalde sobre el cumplimiento de los acuerdos de definición de límites suscritos mediante procedimiento amistoso con los cantones de Junín, Sucre y Portoviejo y solicita al Alcalde que por su intermedio se ponga en conocimiento del Concejo Municipal para su pronunciamiento.

Que, en Sesión ordinaria de fecha abril 15 del 2015 el Concejo Municipal conoció y resolvió sobre el oficio No.008-DPP-GADMR-FMMM-2015 suscrito por la Dirección de Planificación y Proyectos y resuelve autorizar al Alcalde para que disponga a la Procuraduría Sindica la elaboración del proyecto de Ordenanza para exonerar el

pago de las tasas por reinscripción de las escrituras que por efecto de la definición de límites territoriales realizados con los cantones de Junín, Sucre y Portoviejo deben ser reinscritas en el Cantón Rocafuerte e incorporadas al catastro rural sin costo alguno.

Que, es necesario de conformidad y en cumplimiento a las normas constitucionales y legales enunciadas; y, a los procedimientos amistosos suscritos con los cantones de Junín, Sucre y Portoviejo, regular y actualizar a través de un instrumento normativo la incorporación al catastro rural de las propiedades que por efecto de la definición de límites cantonales se incorporen a los registros inmobiliarios y catastrales del cantón Rocafuerte

En uso de las facultades constitucionales y legales contenidas en el primer inciso del artículo 240, numeral 5 del artículo 264 de la Constitución de la República; y, literal e) del artículo 55 del COOTAD.

Expediente

LA ORDENANZA QUE REGULA LA EXONERACION DEL PAGO DE LAS TASAS REGISTRALES POR REINSCRIPCION DE LAS ESCRITURAS QUE POR EFECTO DE LA DEFINICION DE LIMITES TERRITORIALES CON LOS CANTONES DE JUNIN, SUCRE Y PORTOVIEJO DEBEN SER REINSCRITAS EN EL CANTON ROCAFUERTE E INCORPORADAS AL CATASTRO RURAL SIN COSTO ALGUNO.

Artículo 1.- Ámbito y Jurisdicción.- La presente Ordenanza será aplicada sobre las propiedades rurales que por efecto de los procedimientos amistosos de definición de límites territoriales internos suscritos con los cantones de Junín, Sucre y Portoviejo deban ser reinscritas en la jurisdicción cantonal de Rocafuerte e incorporadas al catastro rural sin costo alguno.

Artículo 2.- Del Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto exonerar del pago de las tasas registrales a las escrituras públicas que por efecto de los procedimientos amistosos de definición de límites territoriales internos, suscritos con los cantones de Junín, Sucre y Portoviejo deban ser reinscritas en la jurisdicción cantonal de Rocafuerte e incorporadas al catastro rural sin costo alguno.

Artículo 3.- Del procedimiento.- La Dirección de Planificación y Proyectos del GAD-Municipal del Cantón Rocafuerte definirá el procedimiento administrativo, técnico y operativo a seguir para el cumplimiento y ejecución de la presente ordenanza para lo cual supervisará las acciones y actividades que realice el personal asignado a esta actividad

El Registrador de la Propiedad previo a la reinscripción de las escrituras, exigirá como requisito el informe respectivo debidamente legalizado por parte de la Dirección de Planificación y Proyectos.

Artículo 4.- Derogatoria.- Derogase toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo 5.- Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección Financiera del GAD-Municipal del Cantón Rocafuerte emitirá las resoluciones correspondientes para que en caso de existir títulos de crédito pendientes de pago que ya hubieren sido pagados en otra jurisdicción cantonal por efecto de los procedimientos amistosos de definición de límites suscritos con los cantones de Junín, Sucre y Portoviejo estos títulos sean dados de baja de acuerdo al procedimiento de ley, previa solicitud del interesado y presentación de la copia de los títulos pagados.

SEGUNDA.- El departamento de avalúos y catastros, incorporará al catastro rural las escrituras que por efecto de los procedimientos amistosos de definición de límites suscritos con los cantones de Junín, Sucre y Portoviejo deban ser reinscritas en la jurisdicción cantonal de Rocafuerte.

TERCERA.- El pago de impuestos prediales será desde el año 2016, el Departamento de Avalúos y catastros ingresará en la ficha catastral respectiva el avalúo comercial del bien.

CUARTA.- En todo cuanto no esté contemplado en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el COOTAD, Código de Procedimiento Civil en lo que fuere aplicable, Ley de Registro y más leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

QUINTA.- Una vez que la presente ordenanza se encuentre publicada en el Registro Oficial, se notificará con el contenido de la misma a la Registraduría de la Propiedad del Cantón Rocafuerte, Dirección Financiera, Dirección de Planificación y Proyectos, Avalúos y catastros, Rentas y Tesorería para efectos de su ejecución y cumplimiento.

DISPOSICIÓN FINAL.- DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN.- Publíquese la presente Ordenanza en la gaceta oficial y en dominio web de la Institución.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil quince.

Rocafuerte, 27 de mayo del 2015.

f.) Dimas Pacífico Zambrano Vaca, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Rocafuerte.

f.) Ab. Walter Leonidas García García, Secretario del GAD Municipal del Cantón Rocafuerte.

CERTIFICO: Que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Rocafuerte, en la Sesión Ordinaria del 20 de mayo del 2015, y en la Sesión Ordinaria del 27 de mayo del 2015.

f.) Ab. Walter Leonidas García García, Secretario del GAD Municipal del Cantón Rocafuerte.

SECRETARIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ROCAFUERTE.- A los veintinueve días

del mes de mayo del dos mil quince, esta Secretaría de conformidad con el inciso cuarto del Art.- 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, remite la presente Ordenanza en original y copias ante el Señor Alcalde del Cantón Rocafuerte, Dimas Pacífico Zambrano Vaca, para su sanción y promulgación.

Rocafuerte, 29 de mayo del 2015.

f.) Ab. Walter Leonidas García García, Secretario del GAD Municipal del Cantón Rocafuerte.

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN ROCAFUERTE.- DIMAS PACÍFICO ZAMBRANO VACA, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ROCAFUERTE, de conformidad con el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, habiéndose observado el trámite legal, y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República, **SANCIONO** la presente Ordenanza como Ley Municipal.

Rocafuerte, 29 de mayo del 2015.

f.) Dimas Pacífico Zambrano Vaca, Alcalde del Cantón Rocafuerte.

Proveyó y firmó la presente Ordenanza el Señor Dimas Pacífico Zambrano Vaca, ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ROCAFUERTE,

f.) Ab. Walter Leonidas García García, Secretario del GAD Municipal del Cantón Rocafuerte.

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN ROCAFUERTE.- DIMAS PACÍFICO ZAMBRANO VACA, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ROCAFUERTE, de conformidad con el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, habiéndose observado el trámite legal, y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República, **SANCIONO** la presente Ordenanza como Ley Municipal.

Rocafuerte, 30 de abril del 2015.

f.) Dimas Pacífico Zambrano Vaca, Alcalde del Cantón Rocafuerte.

Proveyó y firmó la presente Ordenanza el Señor Dimas Pacífico Zambrano Vaca, ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ROCAFUERTE, provincia de Manabí, el 30 de abril de 2015.

f.) Ab. Walter Leonidas García García, Secretario del GAD Municipal del Cantón Rocafuerte.